



Resolución de Gerencia General

VISTOS:

La Resolución N° 15 del 15° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 18 de noviembre de 2019, recaída en el Expediente N° 12459-2014-0-1801-JR-LA-15, por la cual se requiere el pago de S/ 35,039.21 (Treinta y Cinco Mil Treinta y Nueve con 21/100 Soles) a favor del demandante Walter Enrique Guevara Gavelán por el concepto de deuda de intereses, en el marco del proceso judicial seguido contra la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA sobre Pago de beneficios sociales; el Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de DEVIDA, que aprueba el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al mes de diciembre del 2020; la Resolución de Gerencia General N° 000172-2020-DV-GG; el Memorando N° 000433-2020-DV-OGA, de la Oficina General de Administración; la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01628-20 de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D001147-2019-PCM-PP recibido el 24 de diciembre de 2019, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comunicó a DEVIDA la Resolución N° 15 (Requerimiento) del 15° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 18 de noviembre de 2019, por la cual se requiere a la Entidad el pago de S/ 35,039.21 (Treinta y Cinco Mil Treinta y Nueve con 21/100 Soles) a favor del demandante Walter Enrique Guevara Gavelán por el concepto de deuda de intereses;

Que, mediante el Oficio mencionado, se informó que la sentencia de la cual se deriva el requerimiento judicial mencionado tiene la calidad de cosa juzgada; debiéndose proceder de acuerdo a lo normado en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS (actualmente artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS); en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios



de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada mediante Ley N° 30841; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. En el numeral 73.2 del citado artículo señala que en caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. Asimismo, en el numeral 73.6 del mencionado artículo se dispone que los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000172-2020-DV-GG de fecha 14 de diciembre de 2020, se reconoció el pago de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles) como pago a cuenta de la suma de S/ 35,039.21 (Treinta y Cinco Mil Treinta y Nueve con 21/100 Soles);

Que, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de DEVIDA aprobó mediante el Acta el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al mes de diciembre del 2020 dentro del cual se encuentra incluido el señor Walter Enrique Guevara Gavelán con Prioridad 13;

Que, por medio del Memorando N° 000433-2020-DV-OGA, del 31 de diciembre del 2020, la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° 000102-2020-DV-OGA-UCONT de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de administración y considera el pago de S/ 23, 039.21 a favor del señor Walter Enrique Guevara Gavelán, de acuerdo a la programación realizada por la Unidad de Contabilidad de DEVIDA de la Oficina General de Administración, remitiendo los antecedentes administrativos para la continuación del trámite correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada mediante Ley N° 30841, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2019-DV-PE de fecha 31 de diciembre de 2019, en concordancia con los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el pago de S/ 23,039.21 (Veintitrés mil treinta y nueve con 21/100 Soles) como pago cancelatorio de la suma de S/ 35,039.21 (Treinta y Cinco Mil Treinta y Nueve con 21/100 Soles) por concepto de intereses, ordenado por la Resolución N° 15, de fecha 18 de noviembre de 2019, del 15° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el proceso seguido por el señor Walter Enrique Guevara Gavelán sobre Pago de beneficios sociales (intereses) contra la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, con cargo al ejercicio fiscal 2020, dando cumplimiento, al mandato judicial mencionado; en consideración a la disponibilidad de recursos presupuestales de la Entidad.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre del beneficiario reconocido en el artículo anterior.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDSON JOEL DELGADO RODRIGUEZ
Gerente General (e)
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

